Boletin



With the

de las Baleares

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS

de la provincia

SE SUSCRIBE en la Administración Escuela-Tipográfica, calle de la Misericordia n.º 4

Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios que
publiquen, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas, que podrán adquiriz
dichos suscriptores con un 25 p 8 de rebaja sobre el precio que se fije para su venta.

PRECIOS.—Por suscripción al mes, 1°50 pesetas.—Por un número suelto 0°25 id.—
Anuncios para suscriptores, línea o°10 id.—Anuncios para los que no lo son 0°25 id.

lum. 494

Las leyes obligarán en la Península, Islas advacentes, Canarias y territorios de Africa sujeto á la legislación peninsular, á los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Leyen la Gacata (Art. s.º Titus preliminar del Cádigo Givil.)

Las leyes, ordenes, y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político (hoy Gobernador) respectivo, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos (Real orden de 9 de Abril de 1839.)

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 22 Septiembre.)

SUSCRIPCION nacional voluntaria para atender al fomento de la Marina y gastos de la guerra.

Suma anterior. . 17.396.738'76

Recaudación publicada en las Gacetas del 13, 14, 16, 17 y 18 del corriente mes. 1.015.697'80

Suma. . 18.412.436'56

(Se continuará)

Núm. 2176

Gobierno Civil.

Negociado Asociaciones. — Circular. - Habiendo observado este Gobierno que existen sociedades sin hallarse constituidas en forma legal como también muchas de ellas que sí bien lo están no han observado desde su constitución alguna, y otras desde hace basiante tiempo las prescripciones de la ley de Asociaciones vigente y en especial las que hacen referencia á lo prescrito por los artículos 10 párrafo 3.º y 11 de la ley de asociaciones de 30 de Junio 1887; he acordado ordenar á los Alcaldes de todos los pueblos de esta provincia den cuenta á este Gobierno dentro del plazo de ocho días de las sociedades que existen en sus respectivos pueblos con expresión de título que ostenten objeto de las mismas, fecha de su fundación, número de socios y nombre de los presidentes de las mismas y sí se hallan éstas constituidas arregladamente á las prescripciones de la ley vigente.

De la falta de cumplimiento de estos servicios dentro del plazo indispensable por parte de los Alcaldes exigirá este Gobierno las responsabilidades á que haya

Palma 21 de Septiembre 1898.

n

0

el

a, 5,

El Gobernador, ... Victoriano Guzman.

Núm. 2177

COMISION PROVINCIAL

DE LAS BALEARES

No habiendo producido remate por falta de licitadores las dos subastas verificadas en los días 23 de Agosto último y 9 del corriente para el arrendamiento del Teatro principal de esta ciudad, la Comisión provincial en sesión celebrada el día de ayer, acordó abrir un concurso para

que los que aspiren á obtener la explotación de dicho coliseo hasta el día 30 de Junio de 1900, puedan presentar libremente sus proposiciones en la Secretaría de esta Corporación en pliego cerrado, todos los días laborables hasta el 3 de Octubre próximo inclusive.

Palma 24 Septiembre de 1898.—El Vicepresidente, Manuel Guasp.—P. A. de la C. P.—Silvano Font, Secretario.

Núm. 2178

COMISION PROVINCIAL

DE CUENCA

Circular.—La Comisión provincial en funciones de Diputación ha acordado en el día de ayer suspender las oposiciones que debían verificarse el 23 del actual, para la provisión de la plaza de Director de la Banda Provincial de la Casa de Misericordia, en atención á las dificultades que se presentan el personal técnico que ha de asesorar al Tribunal, y con el fin de facilitar la mayor concurrencia de opositores, señala hasta el 21 de Octubre inclusive como término para que puedan solicitar la plaza los que se juzguen con los requisitos establecidos en la circular y programa de 16 de Febrero último, pudiendo tambien los Sres. D. Eusebio Alius y Juanós, D. Casimiro Rubio y D. Nicolás Cabañas, opositores admitidos, presentar nuevos documentos en justificación de sus méritos y servicios; debiendo dar principio á los ejercicios el 23 de Octubre en la forma acordada el 29 de Agosto.

Lo que se hace saber por medio de la presente circular para conocimiento del público.

Cuenca 14 de Septiembre de 1898.—El Vicepresidente, Manuel Escamilla.—De A. de la C., Isidro de Molina.

Núm. 2179

AYTAMIENTO DE Sta. MARGARITA

Beneficencia y Sanidad — Debiendo proveerse la plaza de médico cirujano titular de este Distrito municipal, dotada con el haber anual de quinientas pesetas, se anuncia al público para que los que aspiren á ella puedan presentar sus solicitudes documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro el plazo de treinta días á contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

El facultativo que fuese nombrado para el desempeño de dicho cargo deberá sugetarse á las obligaciones consignadas en el reglamento para el servicio benéfico-sanitario de este término municipal aprobado por este Ayuntamiento en sesión de diez del mes actual, en el cual se hallan con-

signadas las siguientes:

1.ª Visitar gratis á todos los pobres de solemnidad, entendiéndose como tales las familias comprendidas en la lista que le será entregada por la Alcaldía al principio del contrato, la que se rectificará todos los años de cuya rectificación se dará oportuno conocimiento al médico munici-

2 a Cumplir todas las obligaciones que para los facultativos municipales impone el reglamento de 14 de Junio de 1891.

3.ª Reconocer los cadáveres que hayan de ser inhumados en el cementerio de esta villa, atemperándose para ello á la que expresa los reglamentos de los cementerios civil y católico vigentes, y no permitir su enterramiento hasta que presenten signos evidentes de descomposición.

4.ª No podrá ausentarse de esta villa sin permiso del Ayuntamiento y en caso de obtenerlo deberá ser sustituido en sus funciones por otro facutativo á satisfacción de la Corporación Municipal.

ción de la Corporación Municipal.

5. Dicha plaza será provista por concurso y el contrato que por virtud de este nombramiento se celebre durará cuatro años obligatorios, continuando después por la tácita y debiendo darse para su terminación mutuo aviso las partes contratantes con dos meses de anticipación.

Santa Margarita 21 de Septiembre de 1898.—El Alcalde, Martín D. Ferrá.— P. A. del A.—Guillermo Santadreu, Secretario.

Núm. 2180

D. Juan García Taheño, Juez de Instrucción la de Ciudad de Ibiza y su Partido.

Hago saber: que en el juicio ejecutivo que se sigue en este Juzgado por el Procurador D. Zoylo Boned en nombre de D. Juan Sorá y Palau y de D.ª Francisca Sala y Cabanillas, el primero en los conceptos de marido y legal representante de D.a Victoria Arabí y Respeto, con el consentimiento y licencia esta de su esposo D. Modesto Gamisas y Jornet, todos propietarios, de mayor de edad y vecinos respectivamente de esta Ciudad, de la de Barcelona y de la de Tolosa, y la doña Francisca en concepto de apoderado de su hijo D. Tomás Respeto y Sala, casado, marinero, mayor de edad y de esta vecindad, contra D.ª María Colomar y Marí, mayor de edad, casada con D. Juan Tur y Palerm y vecinos actualmente de la Ciudad de Palma, sobre reclamación de mil doscientas pesetas á intereses al nueve por ciento anual; á instancia de dicho Procurador y en providencia de fecha seis de los corrientes, he mandado se saquen á pública subasta en venta, por término de veinte días las dos fincas embargadas en dichos autos que á continuación se ex-

1.ª Una casa piso alto, situada en la calle del Pazadizo del Arrabal de esta ciudad, señalado con el número veinte, de unos nueve metros de largo por cinco de ancho, linda por la derecha entrando con otra de los herederos de Antonia Oliver, por la izquierda con otra de José Serra, por el pavimento con otra que en usufructo pertenece á la ejecutada María Colomar Marí y por Espaldas con la calle Ancha, justipreciada en dos mil pesetas en venta.

2.ª Otra casa compuesta de Pianta baja y piso alto, con dos puertas señaladas con los números cuarenta y uno y cuarenta y tres de unos seis metros de largo por

tres de ancho, sita en la calle de Sta. Luisa, lugar de la Peña alta del propio Arrabal, lindante por la derecha entrando con la muralla, por la izquierda con casa de Lorenza Escandell y por espaldas con la muralla, justipreciada en setecientas pesetas en venta, y se sacan á pública subasta separadamente bajo las condiciones siguientes:

1. La subasta y remate de las deslindadas fincas tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día siete de Octubre próximo y la hora de las doce del mismo.

2.ª Será obligación del comprador los gastos del remate y transferencia de la propiedad.

3.ª Los títulos de propiedad de las expresadas fincas estarán de manifiesto en la Escribanía del Actuario, en donde podrán enterarse de ellos los licitadores y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.ª No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo y podrán hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero.

5.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor del justiprecio.

6.ª Serán de cuenta y cargo del comprador las responsabilidades á que se halla afecta la segunda de las deslindadas casas por razón de una hipoteca de quinientas pesetas al ocho por ciento anual impuesta á favor de Guillermo Boned y Serdana.

Ibiza siete de Septiembre de mil ochocientos noventa y ocho.—Juan G.ª Taheño.—Por su Mandato, Vicente Juan.

Núm. 2181

JUZGADO MUNICIPAL

DE CAMPANET

Hallándose vacante por dimisión del que la desempeñaba la plaza de Secretario de este Juzgado, se anuncia al público para que los aspirantes á ella puedan presentar sus solicitudes dentro el plazo de quince días á contar desde la inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Campanet 21 de Septiembre 1898.— El Juez Municipal, Antonio Bisquerra.— El Secretario Suplente, Miguel Mateu.

Núm. 2182

El Comandante de Marina de Mallorca

Hace saber: que en esta Comandancia se ha recibido un telegrama del Excelentísimo Sr. Capitan General del Departamento de Cartagena que copiado à la letra dice así:

«Han quedado levantadas defensas torpedos Isla Cabrera; lo participo para su conocimiento y circulación.»

Lo que se anuncia al público por medio del presente para que llegue á conocimiento de los navegantes.

Palma 22 Septiembre de 1898.—P. E.-Francisco Enseñat.



Habiendo observado una equivocación material en el repartimiento de los 2.053 hombres asignados á la Zona de Baleares en el reemplazo del corriente año para los Ejércitos de Ultramar y de la Península, publicado en el BOLETIN OFICIAL núm. 4942 correspondiente al día 20 del corriente, se reproduce á continuación con objeto de que quede debidamente rectificada.

REPARTIMIENTO de los 2.053 hombres asignados á la Zona de Baleares en el reemplazo del corriente año para los Ejércitos de Ultramar y de la Península por Real decreto de 1.º del corriente, con expresión del nombre de los pueblos, del número de mozos declarados soldados, hombres y décimas que respectivamente les han correspondido y número de soldados con que deben contribuir.

PUEBLOS	Número de mozos declarados soldados	Número de hombres y décimas		Número de soldados que deben aprontac para servir en Ultramar	para servir en la
Isla de Mallorca					
Alaró	38	10	4	11	27
Alcudia	5	1	4	1	4
Algaida	28 12	7 3	7 3	8 3	20
Artá	42	11	5	12	30
Bañalbufar	6	1	6	2	4
Binisalem	17	4 0	7 6	5 1	12
Buger	2 17	4	7	5	12
Calviá	13	3	6	4	9
Campanet	21	5	8	6	15
Campos	30 13	8 3	2 6	8 4	22 9
Capaepera	11	3	0	3	8
Deyá	8	2	2	2	6
Escorca	19	5	2	6	13
Establiments	13	3	6	4	9
Estallenchs	4	1	1	1	3
Santa Eugenia	8	2	2	2	6
Felanitx	70	19	2 4	19	51 4
Inca	54	14	8	15	39
San Juan	12	3	3	4	8
San Lorenzo	30	8 2	2 7	8 3	22
Lloseta	10	2	7	2	8
Lluchmayor	65	17	8	18	47
Manacor	119	32 10	6 7	$\begin{array}{c} 3^2 \\ 1^1 \end{array}$	87 28
Santa Margarita	20	5	5	16	14
Santa Maria	25	6	9	7	18
Marratxi	23	6	3	6	17
Montuiri	11 40	3 11	0	3 1 ¹	8 29
Palma	406	111	3	111	295
Petra	24	6	6	6	18
Pollensa	58	12 15	1 9	$\frac{12}{16}$	32 42
Porreras	45	12	3	12	33
Puigpuñent	12	3	3	3	9
Sansellas	21	5	8 4	6	15
Santañy	56	15 10	1	15 10	41 27
Sineu	39	10	7	11	28
Sóller	77	21	1	21	56
Son Servera	20	5	5 9	5 2	15 5
Valldemosa	6	1	6	2	4
Tolo de Menteres	1692	442	221	466	1226
Isla de Menorca					00
Alayor	38 61	10 16	4 7	10	28 44
Ferrerias	9	2	5	2	7
Mahón	107	29	3	29	78
Mercadal	27	7	9	7 2	20
villa-Carlos					
Isla de Ibiza	249	65	32	67	182
G - A-t	22	6	0	6	16
San Antonio Abad	40	11	0	11	29
Formentera	2	0	6	1	1
San José	22	6	0 2	6 5	16 14
San Juan Bautista	19	5	9	1	6
Resumen	112	29	17	30	82
T-1- 1- M-11	1692	442	221	466	1226
Isla de Menorca	249	65	32	67	182
Isla de Ibiza	112	29	17	30	82
	2053	536	270	563	1490
COMPANIES OF THE PROPERTY AND THE PROPERTY OF	1	-			-

Palma 23 Septiembre de 1898.—El Presidente, Victoriano Guzman.

AYUNTAMIENTO DE SOLLER

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Noviembre de 1897.

Sesión ordinaria del 1.º Noviembre, en segunda convocatoria. - Quedó aprobada el acta de la anterior.

Acordóse pasaran á informe de la Comisión de obras las siguientes instancias; una de Antonio Casasnovas Magraner como encargado de Miguel Forteza Aguiló para enlucir el frontis de su casa sita en la calle de la Luna número cuatro; otra del mismo D. Antonio Casasnovas Magraner como encargado de D. Antonio Rullán Joy para enlucir tambien el frontis de su casa sita en la calle del Príncipe número nueve; otra de Miguel Vallcaneras Ros para construir una mina por donde discurra el desague de una casa propia de D. Damian Vicens sita en la calle de Palou número veinte; otra del mismo D. Miguel Vallcaneras para construir otra mina que conduzca las aguas de la casa «d'es Camp d'en Mayol» al vecino torrente; y otra del repetido D. Miguel Vallcaneras para enlucir la fachada de una casa propiedad de D. Juan Enseñat Ballester, sita en la calle de la Vuelta Piquera número diez y siete.

Acordóse pasara á informe de la Comisión de Hacienda una instancia de D. Damian Vicens y D. Salvador Rullán Estades sobre que se les abone el importe del derecho de consumos que hayan satisfe-cho á la administración de este Municipio de las carnes de cerdo que destinen para embutidos, y que hayan de salir de esta población para su espendeduria y consu-mo en los demás puntos de España ó en el extranjero.

Acordóse pagar todas las cuentas presentadas en las sesiones correspondientes al diez y seis y veinte y tres de Octubre próximo pasado, previo haber oido y visto el dictamen favorable que de las mismas cuentas dió la Comisión de Hacienda.

De conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de obras acordóse conceder los permisos que se solicitan en las instancias de fechas respectivamente cuatro, dos y primero de Octubre del corriente año 1897, y, en cuanto á la instancia de veinte y tres de Septiembre último pre-sentada en la sesión ordinaria de veinte y cinco del mismo mes, acordóse de conformidad con la Comisión de obras, no haber lugar al permiso para las obras que se desean ejecutar en la casa número ochenta de la calle de la Luna.

En vista de una comunicación del señor Delegado de Hacienda de esta Provincia, fechada en veinte y siete de Octubre ultimamente transcurrido, acordóse que una Comisión compuesta de varios concejales unidos con el interesado D. Miguel Muntaner Castañer se constituyera en el terreno de Sta. Catalina sito en el puerto de esta Villa, y revisara los linderos del segundo lote del expresado terreno, vendido al mismo D. Miguel Muntaner Castañer, pro-curando dejar definitivamente fijados sus mojones y linderos.

Acordóse respecto á las aguas de la noria de Son Llampayes que, aunque deficientes hoy para la barriada del puerto, se sigan asi mismo aprovechando.

Autorizóse al Sr. Secretario de este Municipio para nombrar empleados temporeros.

Acordóse continuar la construcción de la mina de la Plaza Mayor de esta Villa hasta el lavadero público que existe contiguo á la finca con casa llamada «Can Mayol d'es Castellet.»

Acordóse tambien continuar las aceras desde la casa Rectoria de esta Villa hasta empalmar con las de la calle de Jesus.

Nombróse una Comisión compuesta de los Concejales D. Lorenzo Mayol, D. Jaime Magraner, D. José Morell, D. Bartolomé Colom, D. Antonio Palou y D. Juan Joy á fin de que formule el presupuesto y pliego de condiciones para dar por subasta la recomposición de la pared ó muro de «Can Alich,» desde la Iglesia Convento de esta Villa hasta el camino carretera nombrado de «Can Llorens.»

Acordóse tambien reconstruir el lavade-

ro público de la Alquería del Conde, quedando nombrada la anterior Comisión para formular el oportuno presupuesto y pliego de condiciones de la subasta.

Por último se acordó adquirir una bomba para la estinción de incendios.

Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del 8 id., en segunda convocatoria. - Fué aprobada el acta de la anterior.

Acordóse no admitir al infrascrito Secretario la dimisión de su cargo, presentada en el Gobierno civil de la Provincia.

Acordóse pasara á informe de la Comisión de Contabilidad las cuentas presentadas por Francisco Forteza, Lorenzo Rosselló y D. Domingo Riutort.

Acordóse pagar á José Canals y Coll setenta y cinco pesetas por cinco comisiones á Palma sobre el asunto de las aguas de la noria de Son Llampayes.

Acordóse hacer constar en acta la si-tuación financiera de este Municipio en treinta y uno de Octubre último.

Acordóse pasara á informe de la Comisión de Obras una instancia de Pablo Canals sobre agrandar una ventana de la casa número doce, esquina de las calles del Hospicio y de Balitx.

Acordóse aumentar hasta catorce duros mensuales el sueldo asignado al empleado

Sebastian Moger.

Prévio ocupar la presidencia al tercer Teniente D. Bartolomé Colom, acordóse por unanimidad admitir á D. Juan Joy y Pizá la dimisión del cargo de Alcalde que desempeñaba, quedando despues suspendida la sesión por diez minutos para tratar de la elección de nuevo Alcalde. Reanudada la sesión y procediendo con arre-glo á los artículos cincuenta y tres y si-guientes de la ley municipal vigente resultó elegido por unanimidad de votos el Concejal D. Antonio Palou, quien previa renuncia del cargo de Síndico que le fué aceptada, aceptó él á su vez el cargo de Alcalde que se le habia conferido, pasando á ocupar la presidencia y recibiendo las insignias correspondientes.

Acto seguido se acordó dirigir al Sr. Gobernador de la Provincia atento oficio participándole el nombramiento de nuevo Alcalde.

Por último de conformidad con el dictamen de la Comisión de Obras se acordó ser una mejora la acumulación de pedralla y escombros hecha en el camino «d'es Garrigó, » no accediendo por lo mismo á la instancia de D. Bartolomé Canals Cabot solicitando sean retirados del mismo dichos escombros y pedralla.

Sesión ordinaria del 13 id.—Aprobóse

el acta de la anterior.

Dióse cuenta de un oficio del Sr. Gobernador de la Provincia, en el cual se ordena que el Sr. Alcalde reponga inmediatamente en su cargo al Secretario infrascrito, quedándole alzada la suspensión que del mismo sufría y reservandole el derecho de reclamar contra quien haya lugar por el sueldo devengado desde que entienda serle debido y por el nombramien-to en propiedad de los Secretarios que le han sucesido en supuesto con el ilegal caracter de propietarios; de todo lo cual se dió por enterado el Ayuntamiento.

Tambien se dió por enterado de otro oficio de la misma Autoridad Provincial; por el que trasmite el informe emitido por la Comisión Provincial en el recurso de alzada interpuesto por D. Jorge Frontera y otros Concejales de esta Corporación contra lo resuelto por la mayoría de la misma referente á la reforma de una parte del camino de este término nambrado «Can Gaspá»; en cuyo informe declara el citado Cuerpo provincial, que á su juicio precede revocar y dejar sin efecto el acuerdo de la propia Corporación municipal, como además que los Concejales que vo-taron en pró de dicha reforma sean declarados responsables de las cantidades invertidas en las obras realizadas en el espresado camino.

Leyerónse después dos oficios del señor Administrador de bienes y derechos del Estado de esta Provincia para que en el término de tres días se nombre por el Regidor Síndico de esta Municipalidad un perito, que en unión de otro designado

por la citada Administración, proceda al deslinde y tasación en venta y renta del terreno llamado «Tiradors» y de los almacenes enclavados en la esplanada del muelle de esta villa, señalados con los números, del uno al cinco; de cuyos estremos enterado el Ayuntamiento acordó practicar las gestiones necesarias para ver de conseguir si serán esceptuadas de la venta las citadas fincas, atento á los perjuicios que su enagenación ocasionaria á esta localidad.

Leida una cuenta presentada por el Notario de esta villa, D. Pedro Alcover, de honorarios devengados y papel suplido en los documentos otorgados para la conducción de aguas al Puerto de esta villa, se acordó por la Corporación que quedara

sobre la mesa por ocho días. Dióse cuenta de cuatro instancias presentadas por Antonio Casasnovas Magraner, D. Jaime Canellas Puig, Miguel Canals Jolom y Joaquin Bujosa Mayol en las que se pide permiso para hacer obras en los inmuebles que en ellas se indican, sitos respectivamente en las calles de la Luna, de la Victoria, Carretera del Puerto y calle del Mar; y enterado el Ayuntamiento acordó pasaran las dos primeras á la Comisión de Obras, y las otras dos al Sr. Ingeniero encargado de la carretera de Palma al Puerto de esta villa.

Acordóse pasara á informe de la Comisión de Gobernación una instancia presentada por José Aguiló para la espendición de carnes al consumo público en la casa número ocho de la calle del Mar.

Leyóse después el dictamen emitido por los Letrados D. Antonio Shert y don Enrique Sureda referente á una consulta que esta Corporación les hizo al objeto de saber, si en razón de haber sido desestimada, con imposición de todas las costas y perjuicios, la demanda contencioso-administrativa interpuesta contra una resolución del Gobierno Civil de Provincia y el interesado D. Gabriel Reynés Enseñat, podia ser justo y procedia declarar responsables de los mismos perjuicios y costas á los Concejales de este Ayuntamiento que votaron el acuerdo de interponer la propia demanda. Enterado el Ayuntamiento acordó por unanimidad exigir la antedicha responsabilidad, toda vez que esteera el aparecer de los nombrados Letrados en su dictamen, por razón de no habers cumplido los requisitos prevenidos en las disposiciones vigentes para interponer la demanda de que se trata y de existir además contra ella la autoridad de cosa juzgada.

Acordó el Ayuntamiento por unanimidad nombrar una Comisión compuesta del Sr. Presidente y el Concejal Sr. Serra para que hagan las gestiones conducentes à conseguir un arreglo en el asunto contencioso-administrativo entre esta Corporación y D. Gabriel Reynés Enseñat, hoy pendiente de ejecución de sentencia dictada a favor del segundo, todo ello con el fin de evitar los gastos que ha de ocasionar la tramitación que se sigue.

Por último se acordó satisfacer á don Luis Palou Secretario que fué de este Ayuntamiento la cantidad de veinte pesetas por dos comisiones á la capital para gestionar varios asuntos referentes á la cuestión antes indicada y á la que se seguia por D.ª Margarita Morell contra este Ayuntamiento, con otros servicios, quedando acordado también pagar á D. Antonio Rullán el importe de cuatro asientos en el coche diligencia para pasar el señor Alcalde á la espresada Capital por asuntos del servicio.

Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del 20 de id.—Leida el acta de la anterior fué aprobada.

Dióse por enterado el Ayuntamiento de una circular de la Delegación de Haeienda de esta Provincia, en la que se hace presente la responsalidad en que se incurre por las Corporaciones Municipales deudoras del primer trimestre de consumos, caso de aplicar á otras atenciones los fondos recaudados en concepto del mismo

Igualmente quedó enterado el Ayuntamiento de una Real orden-circular del Ministerio de la Gobernación, por la que sé

dispone que si en los presupuestos municipales en ejercicio no hubiese consignada cantidad especial para los gastos de las operaciones del empadronamiento generel de habitantes, se autoriza á las mismas Corporaciones Municipales para poder aplicar de la destinada á imprevistos la suma necesaria á dichos gastos, y no siendo aquella suficiente ó teniendo ya una aplicación determinada se formará un presupuesto extraordinario que se someterá á la aprobación de los respectivos Gobiernos de Provincia.

Manifestó también el Ayuntamiento quedar enterado de un oficio del Sr. Gobernador de la Provincia por el que traslada el dictamen emitido por la Comisión Provincial en el recurso de queja interpuesto por D. Bartolomé Canals y Cabot contra el proceder de esta Corporación con motivo de no haber dado curso á una instancia presentada por dicho interesado en la que pedia retirara á sus costas el vecino de esta villa Antonio Arbona los materiales acumulados en el camino «d'es Garrigó»; en cuyo dictamen, de acuerdo con el cual resuelve el Sr. Gobernador, se consigna por la misma Comisión Provincial que á su juicio procede se ordene á esta Corporación que en la primera sesión que celebre resuelva lo que entienda procedente sobre la mentada instancia, notificando su resolución al interesado, como así lo verificó y la cual recayó conforme con lo que en la propia instancia se solicitaba.

Dióse después por enterado el Ayuntamiento de otro oficio de la citada Superioridad gubernativa en el que resuelve haber negado su autorización al presupuesto extraordinario formado por esta Corporación para el actual ejercicio económico, entre otras razones, por no haberse formado expediente en la forma prevenida por la Real orden de tres de Agosto de mil ochocientos setenta y ocho previa su aprobación por el Excmo. Sr. Ministro de la Go-

Quedó igualmente entero de otro oficio de la Comisión Mixta de reclutamiento por el que se declara soldado condicional al mozo Juan Arbona Oliver del reempla-

zo de mil ochocientos noventa y seis. Atendida una instancia del Director de la banda de música de esta localidad nombró el Ayuntamiento una Comisión compuesta de tres Concejales para que avis-tándose con el indicado Director se cerciorara de si efectivamente es conveniente la adquisición y recomposición de los instrumentos de música que el propio Di-

Acordóse acceder á la petición de Mónica Romaní por la que ésta se compromete á la limpieza del lavadero y abrevadero de la calle del Príncipe y fuente de la Plaza Mayor, barriendo además en la forma acostumbrada esta misma Plaza como también la citada calle por lo que afecta á la parte por donde baja el sobrante de agua del expresado abrevadero; todo ello por la suma de noventa y cinco pesetas al año.

De acuerdo con el dictamen de la Comisión de obras acordóse conceder los permisos que en sus instancias solicitan D. Juan Enseñat Ballester, Miguel Forteza, Antonio Rullan Joy, Damian Crespí, Damian Vicens, Pablo Tomás Canals Bauzá, D. Jaime Cañellas Puig, y Miguel Forteza Aguiló para hacer obras en los inmuebles que en ellas se indican.

Conformándose con el dictamen emitido por la Comisión de Gobernación acordó el Ayuntamiento conceder á José Aguiló Piña el permiso que tenia solicitado para la espendición de carnes al consumo público en la casa número ocho de la calle del Mar.

En vista de no haberse presentado reclamación alguna durante el tiempo que ha estado espuesto al público la instancia sobre instalar una maquina de vapor en las afueras de esta villa y casa-molino denominada «Can Carabaseta», el Ayuntamiento acordó acceder á la misma instalación, bajo la condición de que sea con las precauciones prescritas en las ordenanzas municipales de Palma.

Acordóse pasara á la Comisión de Gobernación una instancia de Ramon Ru-

llan Frontera con la que pide la adquisición de dos solares en el ensanche del ce menterio de esta villa para la construcción en ellos de otras tantas sepulturas ó

Tambien acordó pasaran á la Comisión de Hacienda, primero, las cuentas de las obras verificadas por administración durante el mes de Octubre último; segundo, las presentadas por el Notario de esta villa D. Pedro Alcover Maspons; y tercero, las de la Sociedad «El Gas» por el fluído suministrado á esta Corporación para el alumbrado público durante el espresado mes de Octubre.

Acordóse despues fuese examinada por una Comisión especial del Ayuntamiento la cuenta presentada por Lucas Morell Castañer sobre carruajes facilitados á esta Corporación para concurrir á diferentes puntos de esta localidad.

Tambien acordó el Ayuntamiento contribuir por una sola vez, en cien pesetas al auxilio ó socorro de los soldados que procedentes de la isla de Cuba y Filipinas regresen á esta de Mallorca, verificándose su pago con cargo al capítulo de impre-

Enterado el Ayuntamiento de una instancia del infrascrito Secretario, en la que pide le sean satisfechos el sueldo y gratificación por razon de su cargo, desde el diez y seis de Febrero de mil ochocientos noventa y seis, en que cesaron las causas de su suspensión hasta el día doce del actual en que entró el recurrente en el ejercicio de sus funciones, púsose el tema á discusion y despues de discutido ampliamente, se acordó por unanimidad que se procediese á lo que hubiese lugar.

Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del 29 id., en segunda convocatoria.—Abierta la sesión entró en el salon de sesiones el Secretario de este Juzgado municipal y notificó al Ayunta-miento que dentro del término de seis días habilite de fondos al procurador D. Gabriel Marimon en cantidad de setecientas cincuenta pesetas para atender al pago de las costas causadas y que se vayan causando en los autos declarativos de mayor cuantía que se siguen á nombre de don Salvador Coll y D.ª Margarita Morell contra esta Corporación, en los cuales se ha interesado por el Gobierno civil de provincia la inhibición, manifestando aquella despues de enterada, á escepción del Concejal Sr. Joy, que declinaba la responsabilidad contra los que han motivado las costas causadas y que se causen en los espresados autos, é indicando después el citado Sr. Joy que tambien declinaba la responsabilidad sobre los que han sido causantes de las costas en los asuntos de la calle de Buen Año.

Seguidamente se leyó el acta de la an-

terior y quedó aprobada.

Deseando aclarar la resolución tomada por este Ayuntamiento en la sesión anterior respecto á la instancia del infrascrito Secretario, por la que pide le sean satisfechos por el Sr. Joy y demás Concejales que inrervinieron en el nombramiento de Secretario en propiedad de esta Corporaración, el sueldo y gratificación por razon de su cargo desde el día en que cesaron las causas de su suspensión hasta el en que entró de nuevo en el ejercicio de sus funciones y habiendo salido antes del salon varios Concejales por ser interesados en el asunto, púsose éste á discusión y discutido, acordóse por unanimidad que se satisfaciera al Secretario que suscribe el sueldo y gratificación esplicados, en el modo y forma que se interesa en su peti-

Dióse por enterada la Corporación de una comunicación del Sr. Gobernador civil de la provincia por la que se traslada la resolución del Exemo. Sr. Ministro de la Gobernación declarando soldado al mo zo de este pueblo Francisco Berio y Frau del actual reemplazo.

Tambien se enteró de etro oficio del citado Gobierno de provincia, en el que interesa á esta Alcaldía nombre del seno del Ayuntamiento una Comisión que averigue y determine el coste de las obras verificadas en el camino de «Can Gaspá», remitiéndole desde luego lista de los Concejales que formaban esta Corporación al acordarse y efectuarse dichas obras juntamente con el nombre del Alcalde que ordenó los pagos de las mismas.

Acordóse pasara á informe del Sr. Ingeniero encargado de la carretera de Palma al puerto de esta villa las instancias presentadas por Catalina Bernat Deyá y José Pastor para verificar obras en ciertas fincas urbanas sitas respectivamente en la carretera del puerto y calle del Príncipe de esta villa; como igualmente se acordó pasara á informe de la Comisión de obras otra instancia presentada por Jaime Enseñat Oliver sobre ejecución de obras en una casa de la calle de la Vuelta Piquera.

Se acordó pasara a la Comisión de Gobernación una instancia presentada por Ramon Rullan Frontera á fin de adquirir un solar para la construcción de una sepultura en el ensanche del Cementerio de esta villa.

Acordóse elevar una atenta instancia al Exmo. Sr. Ministro de Hacienda, por con: ducto del Sr. Delegado del ramo en esta provincia, en solicitud de que sea otorgada á esta Corporación la escepción de venta del terreno llamado «Tiradors» y de los almacenes enclavados en el muelle de esta villa; siendo aprebada la minuta que de la instancia de referencia se leyó.

De conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Hacienda, acordóse satisfacer: primero, al Notario de esta villa D. Pedro Alcover varias partidas por trabajos de su profesión prestados á favor de esta Corporación, con motivo de la adquisición de un caño de agua que desde la noria de Son Llampayes debia ser conducido al puerto de esta villa; segundo, á la Sociedad «El Gas» quinientas cuarenta y ocho pesetas ocho centimos por el fluído suministrado para el alumbrado público en el mes de Octubre último; y tercero, la suma á que ascienden las obras verificadas por administración municipal durante el propio mes de Octubre.

Acordóse satisfacer á D. Rafael Rintort catorce pesetas setenta céntimos por siete ejemplares de las listas electorales.

Por último se acordó satisfacer á José Nadal Castañer la cantidad de cuatro míl diez y ocho pesetas setenta y cinco céntimos por el cuarto plazo de las obras para la construcción del edificio destinado á segunda escuela de niños, que le fueron adjudicadas por subasta.

Sóller 13 de Septiembre de 1898,-Miguel Lanuza, Secretario. - V.º B.º - El Alcalde, José Serra.

Núm. 2185

D. Juan B. Bosch y Jaume, Letrado, Juez municipal de Manacor, encargado accidentalmente del Juzgado de Instrucción de su partido.

Por el presente edicto se saca á pública subasta por término de veinte días y bajo el tipo de su avaluo la finca que se expresará embargada á Onofre Galmés y Nadal, vecino de San Lorenzo á instancia de D. Pedro y D. José Fernando Cotoner y Verí, vecinos de Palma, en autos ejecución de sentencia sobre pago de pen-

siones de censo y costas.

Una pieza de tierra de extensión de cuatro cuarteradas noventa y ocho destres, equivalentes á dos hectáreas, noventa y nueve áreas, dos centiáreas, con casa y boal enclavada en la misma, sita en Son Negre del término de San Lorenzo y cuya finca se compone de los números 169, 172, 186, 187, y porción del 173 del pla-no levantado para la enagenación del Prédio Son Negre de que procede, y linda dicha finca por la cual pasa un camino con los números 168, 170, 171, 154, y con porción del 173 y con Camino de establecedores por dos partes, justipreciada en total en dos mil ciento veinte y cinco pe-

En su consecuencia quien quiera hacer postura á la finea descrita anteriormente acuda á los estrados de este Juzgado el día doce de Octubre próximo á las once de su mañana día y hora señalados. para su remate que se adjudicará al que ofreciere mejor postura siempre y cuando cubra las dos terceras partes del justiprecio, verificándose dicha venta bajo los pactos y condiciones siguientes.

1.ª Para tomar parte en la subasta deberá todo licitador consignar previamente en mesa del Juzgado el diez por ciento del justiprecio, cuyas consignaciones se devolverán á sus dueños, acto seguido del remate excepto la del mejor postor que quedará en depósito, como garantía y en su caso como parte del precio de la venta.

2.ª Los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Escribanía debiendo los licitadores conformarse con ellos y sin derecho á exigir ningunos otros.

3.ª El comprador ó rematante deberá pagar integro el precio por que se le adjudique la finca, y sin derecho alguno por razón de los censos que sobre ella gravi-

4.ª Los gastos de subasta, remate y traspaso serán de cargo del compracior.

Dado en Manacor á doce de Septiembre de mil ochocientos noventa y ocho.-Juan B. Bosch.—Ante mí, Miguel Marcó

Núm. 2186

D. Miguel Vidal y Gari, Secretario de Juzgado Municipal de la villa de Lluchmayor, Mallorca, (Baleares).

Certifico: Que en el expediente juicio verbal civil, sobre pago de cantidad, seguido por Francisco Fullana y Salvá, Vicepresidente de la Sociedad «La Confianza», establecida en esta villa, contra Juana Ana Fullana y Roig, deudora principal, y sus fiadores Bernardo Noguera Salvá y Miguel Salva y Fullana, que obra en esta Secretaría, contra la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, copiado á la letra dice así:=Lluchmayor veinte y uno Septiembre de mil ochocientos noventa y ocho.=Visto el presente expediente juicio verbal civil, seguido por Francisco Fullana y Salvá, en el concepto de Vicepresidente de la Sociedad «La Confianza», establecida en esta villa, demandante, contra Juana Ana Fullana y Roig, deudora principal, y los fiadores Bernardo Noguera y Salvá, su yerno, y Miguel Salvá y Fullana, su hijo, todos de esta vecindad, sobre pago de seiscientos reales vellon, equivalentes á ciento cincuenta pesetas, sus intereses y las costas.= D. Agustin Talladas Llompart, Juez Municipal de esta villa, dijo: Que debía condenar y condenaba, á Juana Ana Fullana y Roig, deudora principal, satisfaga al demandante Francisco Fullana y Salvá, en el concepto que usa de Vicepresidente de la Sociedad «La Confianza», dentro tercero día, ó en su defecto sus fiadores Bernardo Noguera y Salvá y Miguel Salvá y Fullana, á quien se declara rebelde, en igual término, la cantidad de ciento cincuenta pesetas que se les reclaman, con el interes al siete por ciento anual, contado del veinte y ocho Noviembre de mil ochocientos noventa y siete hasta su defi-nitivo pago, con todas las costas, reinté» grese la escritura en cuestión y mediante la rebeldía en que se ha constituído el demandado fiador Miguel Salvá y Fullana, publiquese la parte dispositiva de este fallo y su encabezamiento en el BOLETIN OFICIAL, al tenor del artículo seiscientos sesenta y nueve de la indicada Ley. Así lo proveyó, mandó y firmó dicho Sr. Juez en la fecha al principio citada.—Agustin Talladas.—Leída y publicada fué la ante-Ladines, i rior sentencia por el Sr. Juez municipal que la suscribe el día de su fecha, estando celebrando audiencia pública de lo que certifico, en Lluchmayor á veinte y uno de Septiembre de mil ochocientos noventa y ocho.=Vidal, Secretario.

Y para que conste y sirva de notifica-ción al demandado Miguel Salvá y Fullana declarado en rebeldía, espido esta certificación á fin de que se inserte en el Bo-LETIN OFICIAL de esta provincia, que firmo y sello con el de este Juzgado y V.º B.º del Sr. Juez en Lluchmayor á veinte y dos Septiembre de mil ochocientos noventa y ocho. - Miguel Vidal, Secretario. — V.º B.º — Agustin Talladas.

Núm, 2187

CAJA DE AHORROS

Y MONTE DE PIEDAD DE LAS BALEARES Asociación de Beneficencia.-Por acuerdo de la Junta Protectora el día 3 de Octubre próximo y siguientes necesarios de 4 á 7 de la tarde y en la Sala de ventas de esta Asociación (Sol 19) se celebrará pública subasta para enagenar las garantías de los préstamos vencidos en Octubre de 1897.

Hasta el día 1.º Octubre próximo á las 8 de la noche podrán los interesados cancelar ó renovar sus respectivos préstamos.

Palma 20 Septiembre de 1898.-El Vocal de turno, Ignacio Vidal y Bennassar.

Sección de la Gaceta,

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública

Primera enseñanza.

Con arreglo á lo prevenido en el art. 44 del reglamento de 11 de Diciembre de 1896, y en vista de los datos oficiales remitidos por los Rectorados respectivos, esta Dirección general ha cordado que se publiquen en la Gaceta de Madrid las siguientes Escuelas vacantes, que han de proveerse por concurso único según el artículo 5.º del citado reglamento. (1)

Escuelas de ambos sexos. Fuente la Lancha, Maestra ó Maes-450 275 Higueral (Iznájar), id. Pozuelo (Zalamea), id. Torremejía, id.

RECTORADO DE OVIEDO Escuelas elementales de niños

Docuelus elementules de	1001000.	
Camuño, Maestro.		6
Lozo, id.		6
Santullano, id.		6
San Juan de Moldes, id.		6
Careñes-Villaverde, id.		6
San Pedro de Naves, id.		6
Poo, id.		6
San Claudio, id.	diam's	6
Sustitución de Tamón, id.		6
Ocero, id.		6
Riello, id.		6
Corporales, id.		6
Escuelas elementales de	niñas	

Santa Marina del Rey, id. Paradaseca, id.

Muñás, Maestra.

Deva, id.

Merillés, id.

Castiello, id.

Pola de Picio, id.

Escuelas incompletas de niños. Ambas, Maestro. Viodo, id. Manzaneda, id. 250 Labiana, id. 250 275 Almurfe, id. Lugás, id. 275 Rodiles, id. Prahúa, id. 250 Mirallo, id. Pintueles, id. Meré, id. 250 250 Pandenes, id. 250 Ladines, id. 250 Ponticiella, id. Vall, id. La Peral, id. 250 Tebongo Forceley, id. 250 Rellanos, id.

Barreiras-Nonide id. 250 Riénsena, id Escuelas incompletas de niñas. Sograndio, Maestra. Villanueva, id. Noriega, id. Navarro, id. Bernueces, id.

Véase el B. O. número 4941.

Escuelas mixtas. Luces, Maestra ó Maestro. 325 275 Gamonedo, id. 250 Sorribas, id.

400

400

400

875

375

375

150

150

150

150

150

150

150

150

150

150

125

125

125

125

125

125

125

125

125

125

125

125

125

125

125

125

125

125

125

125

125

125

125

125

125

125

125

125

125

125 125

125

125

125

125

125

125

125

125

125

125

125

125

125

125

125

125

125

125

125

125

125

125

125

625

Ortilla, id.

250 Collanzo, id. 250 Restiello, id. 125 Cuevas, id. Villafañe, id. Gimanes-Tejar, id. 500 500 Aralla, id. Boca de Huergasio, id. 500 500 500 Prado, id. 500 Maraña, id. Posada de Valdeón, id. 500 400 Andiñuela, id. Santibañez Valdeiglesias, id. 400 400

Grajal de Rivera, id. Cerezales, id. Complongo, id. Valporquero-Vegacervera, id. Pozuela, id. Solle, id.

Las Grafieras, id.

Sorribas, id. Escuelas temporeras.

Roisan. San Román Caballeros. Rodrigatos y Valdedo. Villabalter. San Lorenzo. Rimor. Villaverde de los Cestos. Dragonte. Matalobos. Oliegos.

Porquero. Pejada de San Justo. Senón y Villamediana. Cazamuecos. Torneros de Jamuz Redelga. Robledo del Camino. Villaobispo.

Carbajosa y Villacil.

Foncebadón.

Piedrasalbas.

El Ganso.

Villalboña y Solanilla. Villaseca. Villanofar. Fontanus. Matueca. Ruiforco. Villacedré.

Villiner.

625

625

625

625

250

250

250

250

250

250

250

250

Pobladura Remesga. La Utrera. Truebano. Matalavilla. Salentinos. Tejedo de Otero.

Garaño. San Esteban Toral. Santalavilla. Finolledo. Las Medulas. Bárcela del Río.

Valdecañada. Sotillo de Cabrera. Nogar. San Pedro Paradela. Tremol y Zerezal. Los Montes de Valdueza.

Santa Marina del Sil.

El Campo. San Cibrián de Redipollos. Villacerán. Castellanos. Palacios de Rueda.

Paradilla. Vega de Gordón. Alcedo y Puente Alba. Alontuerto. Ranedo. Villar de Acero.

Valdescapa.

Villanueva. Fontecha. San Cibrián de Ardón. Vililla de los Oteros.

> RECTORADO DE SANTIAGO Escuelas elementales de niños

Boqueijón, Maestro. Cerro, id. Vivero, Auxiliar.

Baltas, Maestro. 625 San Ciprián, id. Escuelas elementales de niñas 625 Castro, Maestra. 625 Dumbría. id. 625 San Saturniao, id. 625 Orol, id. 625 Riobarba, id. Gudiña, id. Escuelas elementales mixtas. Santiago de Ribarteme, Maestra ó 625 Maestro. Malvas, id. Escuelas incompletas de niños. Lestedo, Maestro. Borneiro, id. Casares, id. Mañón, id. Escuelas incompletas de niñas. Leroño, Maestra. 250 Beariz, id. Escuelas incompletas de ambos sexos. Ameijenda, Maestra ó Maestro. Villesto, id. 250 Boden, id. 250

Vares, id. 250 250 Vilabella, id. 450 Devesa, id. Amueja y Reboredo, id.

Montecubeiro y Francelas, id.

Albaré y Fremiñana, id.

Lourido y Orrea, id.

Camporredondo, id.

Tasportela, id. 250 250 250 250 Leborán, id. Sobralo del Obispo, id. $\begin{array}{c} 265 \\ 250 \end{array}$ Chas, id. Ramil, id. Portela, id. Pegeiros, id.

PI

500

450

275

250

250

500

450

450

250

250

250

375

350

250

250

250

184

275

730

250 Alberguería, id. Correjanes, id. Paradela, id. 250 250 250 250 Onsende, id. Tirán, id. 500 Ribadelouro, id. Ocastro, id. Zamanes, id. Parada, id. Castelanes, id. Piñeiro, id. Banda del Río, id. Tontor, id.

RECTORADO DE GRANADA Escuelas elementales de niñas. Mamola. Maestro. 625 Bayarcal, id. María, Auxiliar.

625 625 625 Portugalejo, id. Escuelas elementales de niños 625 625 625 625 Lugros, Maestra. Cortejo de Albuñol, id. Coldar, id. Los Lobos (Cueva), id. Padules, id. 625 625 Juzcar, id.

Sayalonga, id. Portugalejo, id. Escuelas incompletas de niños. Marchal, Maestro. Canalejas, id. Caros de Carrasco, id. Escuelas mixtas.

Mariquez. Barionuevo. Archillas. Jolucar. Almadraba. RECTORADO DE ZARAGOZA

Escuelas elementales de niños. Frescán, Maestro. Langa, id. Litago, id. Las Paules, id. Montanuy (temporada), id. Broto, id. 125 Sahún, id. Osso, id.

> Villanueva de Sigena, id. Zugarramurdi, id. (Se concluirá.)

PALMA. - ESCUELA - TIPOGRÁFICA.